

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 22 de junio de 2024.

No. 50

Folleto Anexo

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA EL ANEXO I TABULADOR DE SALARIOS, Y EL ANEXO III TABLA DE PUESTOS CON DERECHO A ESTÍMULO A LA PRODUCTIVIDAD AMBOS CORRESPONDIENTES AL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Javier González Mocken, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, inciso B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2 y 15, fracciones II y III, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 74, 75, 76, 77, 78 y 79, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; tiene a bien emitir el siguiente acuerdo conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 102 inciso B, prevé la existencia de organismos de protección de los derechos humanos, estableciendo que existirá una Comisión Nacional, que contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios; y que las entidades federativas garantizarán la autonomía de estos organismos de protección de los derechos humanos, por medio de las Constituciones Estatales.
2. El artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; señala además que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, estableciendo las bases generales para tales efectos.
3. La Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 4°, la existencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la cual cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

4. El artículo 165 bis, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, establece que los servidores públicos del Estado, de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades; establece también que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, estableciendo las bases generales para tales efectos.
5. Que la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en su artículo 1, refiere que el mencionado ordenamiento es de orden público y de aplicación en todo el territorio del Estado de Chihuahua, en los términos establecidos por el Apartado B, del artículo 102, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
6. El artículo 2 de la Ley referida en el punto que antecede, señala que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.
7. Adicionalmente y de conformidad a lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, quien ocupa la Presidencia de este Organismo Público Autónomo, tiene la facultad de formular lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar al funcionariado y al personal bajo su autoridad, y dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de la Comisión Estatal.
8. La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua establece, en su artículo 74, los principios de igualdad y de proporcionalidad, que deben de ser aplicados en materia de remuneraciones.

9. La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 75, que todo tabulador determinará los rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones que deberán percibir las personas servidoras públicas por nivel, categoría o puesto, y que, dentro de estos rangos, los entes públicos y municipios deberán determinar las remuneraciones de las personas servidoras públicas, en función de su cargo, empleo o comisión.
10. La Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, determina en su artículo 76, el contenido que el tabulador como mínimo debe establecer, así como que los tabuladores deberán presentarse por el tipo de nivel, categoría, puesto o plaza que corresponda.
11. De conformidad con lo establecido en los artículos 77 y 78 de la Ley referida en el considerando anterior, los tabuladores son de carácter público y deberán estar anexos en los presupuestos de egresos aprobados, del Estado, o de los Municipios; y al elaborarse, los entes públicos, serán responsables de que se incluyan los rubros señalados con anterioridad y los requisitos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, privilegiando que las remuneraciones se apeguen a los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado, y que sean acordes a la actividad y responsabilidad que desempeñan los servidores públicos adscritos a dichos entes públicos y municipios.
12. El artículo 79 de la multicitada Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, establece que quienes se encuentran en las hipótesis señaladas en el artículo 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto correspondiente, expedirán un Manual de Administración de Remuneraciones, donde se establecerán:

- a. Las Unidades responsables de la administración de las remuneraciones.
 - b. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo.
 - c. La estructura de organización.
 - d. Los criterios para definir, en los tabuladores fijos y variables, los niveles de remuneración.
 - e. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones.
 - f. Las políticas de autorización de incrementos salariales.
 - g. Las políticas para la asignación de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
 - h. Los indicadores a ser considerados para el desarrollo de las funciones de las personas servidoras públicas.
13. El Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, expedido por el Congreso del Estado, mediante DECRETO No LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de diciembre de 2023, contempla en sus diversas clasificaciones, como órgano autónomo, el presupuesto autorizado para el ejercicio 2024 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
14. Que el artículo 5 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, establece como está integrado el organismo, así como el artículo 18 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, señala a los órganos y estructura que forman a la Comisión, estableciendo además en el artículo 56 del antes referido Reglamento Interno, que la Comisión Estatal, contará con personal técnico y de operación.
15. El día 03 de febrero de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Manual de Administración de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se publicaron los Anexos I, denominado Tabulador de Salarios, y el III, denominado Tabla de Puestos con derecho a estímulo a la productividad.

16. El 13 de abril de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto N.º LXVII/NOMBR/0851/2024 II P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado me designó, como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
17. Considerando integralmente todo lo expuesto anteriormente, resulta necesario que este Organismo Público Autónomo, que cuenta con autonomía presupuestal y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, en el ejercicio de sus atribuciones, con el propósito de decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, actualice, adecue, armonice y defina, entre otros aspectos los niveles, categorías, puestos o plazas de la estructura y organización interna de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos establecida en la Ley de dicha Comisión Estatal, su Reglamento Interno, y Acuerdos Ejecutivos emitidos por la Presidencia del organismo, con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del año 2024 y cumplimentar lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, resultando necesario el publicar los Anexos I , denominado Tabulador de Salarios, y el III, denominado Tabla de Puestos con derecho a estímulo a la productividad, con las actualizaciones que se han determinado por esta Presidencia.
18. En virtud de lo anteriormente considerado y expuesto, y con fundamento en los artículos 102, inciso B y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º y 165 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, 15, fracciones II y III, 19, fracciones I y III de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 25, 30 y 32 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y artículos 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; además del Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal del Año 2024; se emite el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se actualiza el Anexo I, Tabulador de Salarios, y el Anexo III, Tabla de Puestos con derecho a estímulo a la productividad; ambos correspondientes al Manual de Administración de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y tendrá vigencia durante el resto del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. El Manual de Administración de Remuneraciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para el ejercicio fiscal 2024, es de carácter público, por lo que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 77, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, podrá ser entregado a cualquier persona que lo solicite en términos de dicha ley.

Chihuahua, Chih., a 19 de junio de 2024



JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS

PERSONAL ADMINISTRATIVO	A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)	14	16672	\$12,445.20	\$0.00	\$7,886.01	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,593.50	\$16,978.20
				37	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40
				118544	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40
				118542	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40
				118549	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40
				21	\$10,785.71	\$0.00	\$9,494.29	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.29	\$17,567.40
				118532	\$18,810.88	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$20,073.18	\$14,879.60
				26	\$12,445.20	\$0.00	\$2,334.19	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$16,041.69	\$12,612.40
				29253	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				93668	\$12,445.20	\$0.00	\$2,334.19	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$16,041.69	\$12,612.40
				94314	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				25252	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				100034	\$12,445.20	\$0.00	\$19,587.02	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$33,294.52	\$26,354.60
				29	\$18,810.88	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$20,073.18	\$14,879.60
	94331	\$20,280.00	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$21,542.30	\$16,814.40			
	B	SECRETARIA(O) DE PRESIDENCIA	1	118978	\$18,810.88	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$20,073.18	\$14,879.60
				94316	\$18,810.88	\$2,821.63	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$22,894.82	\$17,014.00
				118910	\$18,810.88	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$20,073.18	\$14,879.60
				134487	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
	C	SECRETARIA(O) DE OFICINA	15	25251	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
				31350	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
				93665	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
				118540	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
				31351	\$14,403.75	\$2,160.56	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$17,826.61	\$13,709.20
				93661	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				94313	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				12933	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				93664	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				100031	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				94883	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				118537	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				23	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				18	\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
94320				\$14,403.75	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80	
PERSONAL OPERATIVO	A	NOTIFICADOR(A)	2	20	\$14,403.75	\$0.00	\$1,925.04	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,666.05	\$12,044.80
				31	\$12,104.61	\$1,815.69	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,182.60	\$11,938.40
	B	INTENDENTE	5	95001	\$12,104.61	\$1,815.69	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,182.60	\$11,938.40
				16678	\$12,104.61	\$1,815.69	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$15,182.60	\$11,938.40
				118909	\$10,298.15	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$11,560.45	\$10,016.00
				118907	\$10,298.15	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$11,560.45	\$10,016.00
				17	\$10,298.15	\$0.00	\$0.00	\$638.30	\$624.00	\$0.00	\$11,560.45	\$10,016.00

**ANEXO III - TABLA DE PUESTOS CON DERECHO A ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

GRUPO	GRADO	PUESTO	Nº DE PLAZAS	PLAZA SISPO	ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD BRUTO	
MANDO SUPERIOR	A	PRESIDENTE (A)	1	1	NO	
		DIRECTOR(A) DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		113839	NO	
MANDOS MEDIOS "A"	A	SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA		2	NO	
		TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL	6	113833	NO	
		DIRECTOR(A) DE CONTROL, ANALISIS Y EVALUACIÓN		97539	NO	
		PRIMER(A) VISITADURÍA		100023	NO	
		DIRECTOR(A) JURÍDICO		118902	NO	
		JEFE (A) DE DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN		94319	NO	
MANDOS MEDIOS "B"	A	TITULAR DE LA UNIDAD DE PSICOLOGIA		118906	NO	
		TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN "DH-NET"		8	NO	
		JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN Y QUEJAS		16670	SI	
		COORDINADOR(A) DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO	9	94330	NO	
		COORDINADOR(A) DE VISITADURIAS		25250	SI	
		COORDINADOR(A) DE FINANZAS Y DE CONTABILIDAD		118547	NO	
		JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS		100019	NO	
		SECRETARÍA PARTICULAR Y DE RELACIONES PÚBLICAS		94312	NO	
		B	TITULAR DE OFICINA REGIONAL	4	3	SI
				16	SI	
				97790	SI	
	MANDOS MEDIOS "B"	C	VISITADOR(A) GENERAL		16675	SI
					34	SI
					94324	SI
				9	SI	
				120175	SI	
				94321	SI	
				94322	SI	
				94997	SI	
				4	SI	
				36	SI	
				118530	SI	
				55973	SI	
				100030	SI	
				92805	SI	
				118548	SI	
				94994	SI	
MANDOS MEDIOS "B"	D	VISITADOR(A) ADJUNTO CATEGORIA "A"		31348	SI	
				94311	SI	
				118539	SI	
				94998	SI	
				134372	SI	
				118534	SI	
				12	SI	
	94328	SI				
MANDOS MEDIOS "B"	E	TITULAR DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO A RESOLUCIONES		94996	NO	
		CAPACITADOR (A) "A"		113837	SI	
		JEFE(A) DEL DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO		95000	NO	
		MÉDICO (A) ADSCRITO(A) A LA UNIDAD DE SOPORTE MÉDICO		100033	NO	
		TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO		94999	NO	
		TITULAR DE UNIDAD ADSCRITA A RELACIONES PUBLICAS		100025	NO	
		JEFE(A) DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SERV. Y MANTENIMIENTO		94315	NO	
		JEFE(A) DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN		93662	NO	
		TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO		35	NO	
		TITULAR DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y DE CONTABILIDAD		100035	NO	
		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA		118912	NO	
		JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ESTADISTICA		94325	NO	
MANDOS MEDIOS "B"		TITULAR DE UNIDAD ADSCRITO AL ORGANO INTERNO DE CONTROL.	4	118904	NO	
				118903	NO	
				113834	NO	
				134374	NO	

PERSONAL ESPECIALIZADO	A	CAPACITADOR (A) "B"	2	16676	SI		
				94332	SI		
	A	CAPACITADOR (A) "C"			113836	SI	
					94329	SI	
					94333	SI	
					93663	SI	
					94334	SI	
					94317	SI	
					94326	SI	
			94984	SI			
			93667	SI			
	B	PERSONAL ESPECIALIZADO DE PSICOLOGÍA ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN		1	94310	SI	
					100027	NO	
		PERSONAL ESPECIALIZADO "DH-NET"				113842	NO
						100017	NO
					55972	NO	
					100021	NO	
			100029	NO			
C	VISITADOR(A) ADJUNTO CATEGORIA "B"		2	31300	SI		
				97690	SI		
	PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA UNIDAD DE ARCHIVO		2	93666	NO		
					94323	NO	
	PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO A VISITADURIA		2	134375	NO		
					118911	SI	
	PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO A ORIENTACION Y QUEJAS		1	16671	SI		
	PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA		2	113838	NO		
				118545	NO		
				118905	NO		
	PERSONAL ESPECIALIZADO ADSCRITO UNIDAD DE FINANZAS Y DE CONTABILIDAD		3	118543	NO		
				113832	NO		
PERSONAL ADMINISTRATIVO	A	AUXILIAR ADMINISTRATIVO(A)			16672	NO	
					37	NO	
					118544	NO	
					118542	NO	
					118549	NO	
					21	NO	
					118532	NO	
					28	NO	
					25253	NO	
					93668	NO	
					94314	NO	
					25252	NO	
					100034	NO	
					29	NO	
	B	SECRETARIA(O) DE PRESIDENCIA		1	94331	NO	
		SECRETARIA(O) DE DIRECCIÓN			118978	NO	
						94316	NO
					118910	NO	
					134487	NO	
	C	SECRETARIA(O) DE OFICINA			25251	NO	
					31350	NO	
					93665	NO	
					118540	NO	
				31351	NO		
				93661	NO		
				94313	NO		
				12933	NO		
				93664	NO		
				100031	NO		
				94983	NO		
				118537	NO		
		23	NO				
		18	NO				
		94320	NO				
PERSONAL OPERATIVO	A	NOTIFICADOR(A)		2	20	NO	
					31	NO	
	B	INTENDENTE				95001	NO
						16678	NO
						118909	NO
						118907	NO
				17	NO		

SIN TEXTO